



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO (Sucre)
AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo (Sucre), Octubre veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-005-2017-00026-00
DEMANDANTE:	ALFONSO EMIRO REGINO LOBO
DEMANDADO:	IMDER
ASUNTO:	ORDENA REMITIR EXPEDIENTE PARA APOYO CONTABLE

I. OBJETO A DECIDIR

Corresponde al Despacho antes de resolver si hay lugar o no, a dictar auto de seguir adelante la ejecución en el proceso de la referencia, incumbe al Juzgado determinar si el monto solicitado por el ejecutante es realmente lo adeudado por la parte ejecutada, para lo cual se tendrán en cuenta previamente las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

ALFONSO EMIRO REGINO LOBO presentó demanda ejecutiva¹ en contra del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO IMDER- pretendiendo que se libraré mandamiento de pago a su favor, por la suma de **\$263.749.787** más los intereses moratorios, aduciendo como título ejecutivo la sentencia de 31 de octubre de 2013 proferida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre en el proceso Rad. 70-001-23-33-000-2012-00053-00, que fue confirmada en segunda instancia por el H. Consejo de Estado con sentencia de 29 de enero de 2015.

En virtud de lo anterior y en obediencia a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre en providencia de 18 de enero de 2017, este Juzgado libró mandamiento de pago a favor del ejecutante y en contra del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO IMDER-, por la suma de \$263.749.787, más los intereses corrientes y moratorios a que haya lugar, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se

¹fs. 1-7

haga efectivo el pago. Así como por los gastos y las agencias en derecho, sumas que fueron reconocidas en la sentencia título de ejecución.

No obstante a lo anterior, ha evidenciado el Juzgado, según el pronunciamiento realizado por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO IMDER el día 7 de febrero de 2018², que existe discordancia entre las partes, respecto al monto adeudado por esa entidad, pues, según el dicho de la ejecutada, la obligación contenida sentencia que se ejecuta corresponde a la suma de **\$219.551.991,40**.

Por consiguiente corresponde al juzgado previó a estudiar si hay lugar o no, a seguir adelante con la ejecución, establecer si la suma por la que se libró mandamiento ejecutivo corresponde a lo reconocido en la sentencias proferidas por el H. Tribunal Administrativo de Sucre en el proceso Rad. 70-001-23-33-000-2012-00053-00, confirmada en segunda instancia por el H. Consejo de Estado con sentencia de 29 de enero de 2015 y así determinar el valor realmente adeudado por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO IMDER.

Así las cosas, para efecto de tener certeza del monto de la obligación ejecutada hasta esta fecha se solicitará el apoyo contable a la Profesional Universitaria Grado 12, adscrita al Tribunal Administrativo de Sucre en cumplimiento de lo dispuesto en Sala Plena efectuada el día 13 de mayo de 2016 de dicha Corporación, y en el artículo 94 del Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 expedido por el C.S. de la Judicatura, el cual informó que la predicha profesional brindará apoyo estrictamente contable a los juzgados administrativos orales de esta ciudad.

Para lo anterior, se advierte que la Profesional Universitaria-Contadora deberá liquidar las sumas reconocidas (capital, intereses corrientes, moratorios, agencia en derecho) en las sentencia de 31 de octubre de 2013 dictada por el H. Tribunal Administrativo de Sucre en el proceso Rad. 70-001-23-33-000-2012-00053-00, confirmada en segunda instancia por el H. Consejo de Estado con sentencia de 29 de enero de 2015 y así aprovechar la oportunidad para liquidar el crédito hasta la fecha.

² FI 97-102.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

1º. OFICIAR a la Profesional Universitaria Grado 12, adscrita al H. Tribunal Administrativos de Sucre, con el fin de que se sirva liquidar las sumas reconocidas a favor del señor ALFONSO EMIRO REGINO LOBO en las sentencias de 31 de octubre de 2013 dictada por el H. Tribunal Administrativo de Sucre en el proceso Rad. 70-001-23-33-000-2012-00053-00, confirmada en segunda instancia por el H. Consejo de Estado con sentencia de 29 de enero de 2015, en los términos expuestos en la parte motiva de este proveído.

2º. INGRESAR el proceso al despacho, una vez cumplido lo anterior, para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

MEEM